

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

794 Resolución de 30 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Mona en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de Junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de La Mona, en Mazarrón (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 224, de 27 de Septiembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico La Mona en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo

dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de Diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza junto a la localidad de Puerto de Mazarrón, en la vertiente occidental del Cabezo del Puerto y delimitado al sur por el mar y al oeste por la playa del Gachero. El entorno se caracteriza por la presencia de vegetación arbustiva extendida de forma dispersa.

2. Descripción y valores

La Mona se corresponde con un asentamiento fechado en época romana tardorrepública, entre los siglos II-I a.C. Se ubica en un área densamente ocupada desde una época temprana de la romanización a causa de sus excelentes cualidades geoestratégicas, ya que se encuentra en las proximidades de fondeaderos naturales a través de las cuales las instalaciones minero-metalúrgicas del entorno daban salida a sus productos.

Durante la prospección arqueológica realizada en el sector en 1985, con motivo de la ejecución del P.E.P. Islas, Islotes y Costas, se constataron en el sector varios muros de mampostería de piedras de mediano tamaño trabadas con mortero de cal que pertenecían a tres estancias definidas por un muro corrido y cuatro perpendiculares, junto a los cuales se documentó material arqueológico caracterizado por la presencia de cerámica común romana y terra sigillata hispánica. En 2003 el yacimiento fue prospectado con motivo de la Revisión de la Carta Arqueológica del término municipal de Mazarrón, documentándose cerámica romana de época tardorrepública en superficie.

En 2008 se prospectó nuevamente el yacimiento a causa del Plan Parcial Sector Faro S.03/08; se localizaron restos arqueológicos, concentrados mayoritariamente en la vaguada situada en el sector central del área arqueológica, definidos por ánforas republicanas itálicas de origen campano (dressel 1), ánforas procedentes de la costa apula (Lamb.2), tapaderas de ánforas y cerámica común romana.

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación del yacimiento se inscribe en un polígono irregular cuyos límites discurren sin marcadores reconocibles sobre el terreno, salvo la fachada suroriental que se ajusta en parte a una curva de nivel.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie en la que se constataron restos constructivos y dispersión de material arqueológico, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=653555.05 Y=4158575.20 X=653559.76 Y=4158571.97

X=653572.41 Y=4158559.32 X=653579.17 Y=4158556.67

X=653591.23 Y=4158548.14 X=653595.65 Y=4158531.67

X=653602.12 Y=4158522.84 X=653613.00 Y=4158512.25

X=653606.24 Y=4158487.25 X=653597.41 Y=4158477.54

X=653590.06 Y=4158468.13 X=653580.06 Y=4158466.65

X=653570.05 Y=4158470.48 X=653556.82 Y=4158483.13

X=653545.93 Y=4158500.48 X=653525.63 Y=4158531.08

X=653527.99 Y=4158557.26 X=653537.69 Y=4158566.67

X=653548.28 Y=4158572.26

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico La Mona es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

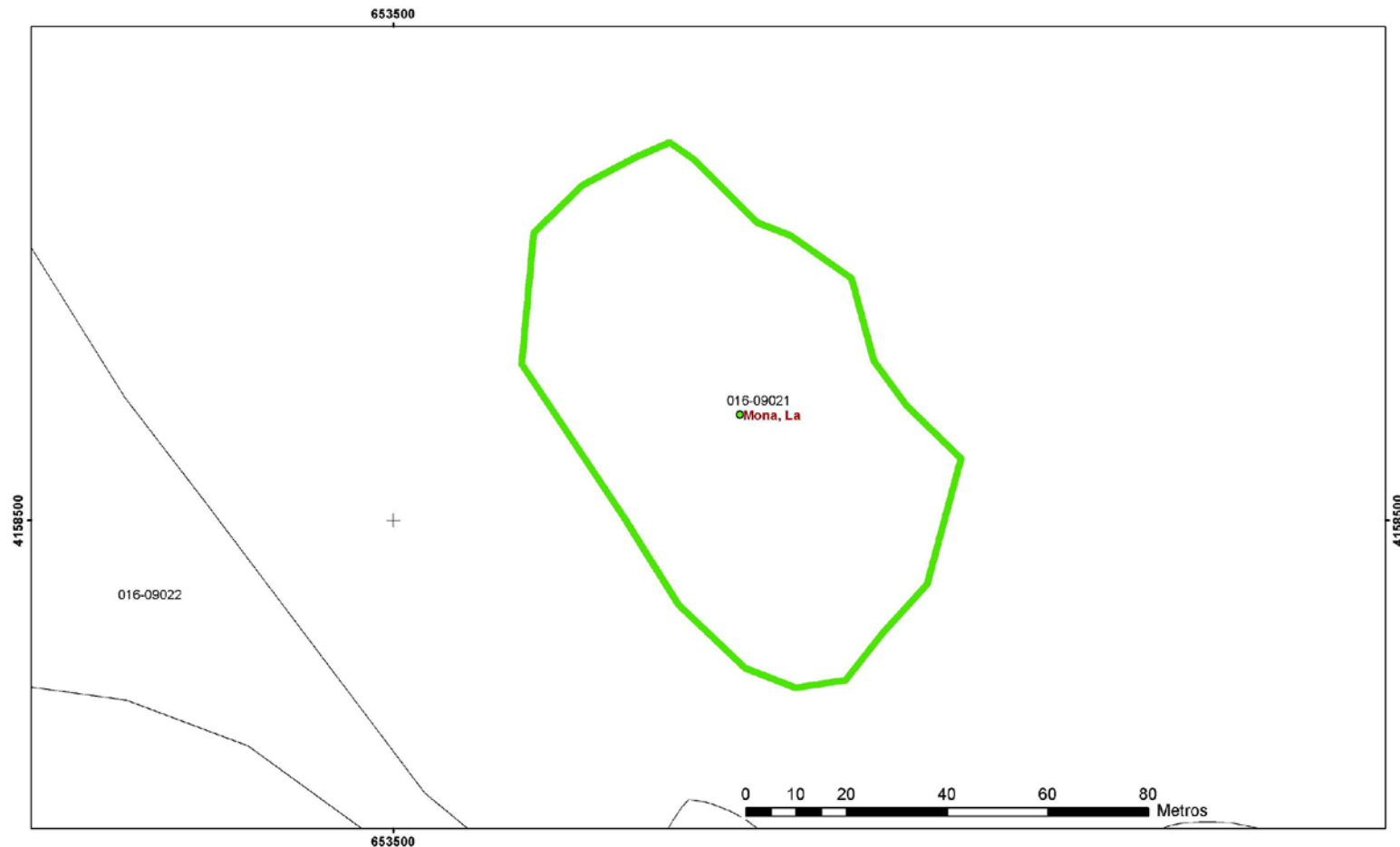
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LA MONA. T.M. MAZARRON

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LA MONA. T.M. MAZARRON